



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL SECTOR AGRARIO AZUCARERO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa del Congresista de la República, **Flavio Cruz Mamani**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 66 inciso a), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL SECTOR AGRARIO AZUCARERO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas de emergencia para impulsar la economía del sector agrario azucarero del Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad instaurar las actividades productivas de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, garantizando el desarrollo social, la prosperidad y empleo sostenible de los pobladores, personal activo y trabajadores jubilados accionistas del sector azucarero.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ley es para las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, siendo consideradas **Agroindustrial Tumán S.A.A., Agro Pucalá S.A.A., Agroindustrial Pomalca S.A.A., Corporación Agrícola Úcupe S.A., Cooperativa Agraria de Trabajadores Rafán Ltda. Agrícola Cayalti S.A.A.** afectadas por las pésimas gestiones de las administraciones judiciales y enmarcadas en el Decreto Legislativo N° 802.

ARTÍCULO 4. Medidas de Emergencia para Impulsar la Economía del Sector Agrario Azucarero del Departamento de Lambayeque

Se establece como medida de emergencia para impulsar la economía del sector agrario azucarero del Departamento de Lambayeque, la intervención del Estado, mediante la conformación de una Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita, encargada de investigar los delitos, actos de corrupción de los administradores azucareros, las



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administraciones judiciales, contratos, documentos financieros entre otros, en **Agroindustrial Tumán S.A.A., Agro Pucalá S.A.A., Agroindustrial Pomalca S.A.A., Corporación Agrícola Úcupe S.A., Cooperativa Agraria de Trabajadores Rafán Ltda. Agrícola Cayalti S.A.A.**

ARTÍCULO 5. Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita de las Empresas Agrarias Azucareras del Departamento de Lambayeque

Se dispone, la Conformación de la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita, quien será la encargada de administrar temporalmente las empresas agrarias azucareras con el objeto de impulsar la economía del sector agrario azucarero del Departamento de Lambayeque.

La **Conformación de la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita**, es de la siguiente forma:

- **(07) Designados del Estado**, entre ellos: (01) designado de la Presidencia del Consejo de Ministros, (01) designado del Ministerio de Economía, (01) designado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, (01) designado del Ministerio del Interior, (01) designado del Ministerio del Inclusión y Desarrollo Social, (01) designado del Ministerio de Justicia, (01) designado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,
- (01) designado de la asociación de accionistas jubilados por cada empresa azucarera como organización de la sociedad civil inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- (01) designado del sindicato trabajadores accionistas activos por cada empresa azucarera, inscrito en el registro de organizaciones sindicales del Ministerio de Trabajo.

Los Miembros **Designados** de las Empresas Agroindustriales Azucareras de Lambayeque, son elegidos mediante convocatoria, el representante de los trabajadores accionistas activos, en representación de su sindicato es elegido en Asamblea General y el representante de la asociación de accionistas jubilados, es elegido también en Asamblea General, quienes tendrán legalidad al ser inscritos en Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita

La Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita, tiene las siguientes funciones:

- a) Registrar en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Acta de Instalación de la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita.
- b) Demostrar y sincerar la totalidad de las diferentes categorías de deudas en las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, desde la aplicación del Decreto Legislativo N° 802.
- c) Abrir un libro de actas notarialmente para registrar los acuerdos, elevar a escritura pública y su inscripción en SUNARP.
- d) Gestionar el inventario total notarialmente del patrimonio de las empresas agrícolas azucareras, desde la aplicación del Decreto Legislativo N° 802.
- e) Solicitar información a todas las instituciones públicas y privadas, instituciones bancarias, financieras, y todas las instituciones relacionadas a las actividades agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, para tomar las acciones correspondientes en beneficio de las empresas, empleados accionistas y jubilados accionistas.
- f) Gestionar Auditoria Internacional a las operaciones de productividad y/o auditoria de peritaje contable desde 1996 a la fecha para reconstruir los estados financieros de las



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- empresas que no tienen. El Estado contrata a la empresa auditora, a través de la Contraloría General de la República para determinar las deudas de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque con el Estado, con terceros, con los trabajadores y jubilados accionistas.
- g) Citar a una Asamblea General de Accionistas para elegir a los seis Directorios de cada empresa agroindustrial azucarera de Lambayeque, dentro de los 02 años siguientes a la finalización del periodo de elección.
 - h) Realizar las acciones pertinentes contra quienes hayan perjudicado a las a las empresas agrícolas azucareras de Lambayeque, y emitir un informe final a las instancias correspondientes.
 - i) Participar en la conciliación administrativa de las deudas actualizadas de los adeudos laborales, beneficios sociales y previsionales de aquellos trabajadores activos y jubilados de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 7. Custodia del Patrimonio y Esclarecimiento de Deudas

A partir de la entrada en vigencia de esta ley y durante 03 años consecutivos, se suspenden todas las medidas cautelares y embargos preventivos en forma de inscripción. Las garantías reales, los bienes muebles e inmuebles registrables y no registrables, así como las deudas inscritas por terceros en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) seguirán siendo registrados.

ARTÍCULO 8 . Priorización del Procedimiento de Pago de las Deudas Laborales

Se dispone que la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita, priorice el pago de las deudas laborales, de acuerdo a la evaluación y sinceramiento económico financiero de las Empresa Agrarias Azucareras del Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 9. Aplazamiento de los Procedimientos Concursales

Todos los procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), dispuestos por la Ley 27809 y el Decreto Legislativo N° 1511, quedan aplazados, al margen del estado de inicio del procedimiento. No se permite que los acreedores accionen esta etapa, incluyendo el órgano administrador designado por la Junta de Acreedores de las Empresas Agrarias Azucareras, Agroindustriales y Corporaciones Agrícolas. Pero tiene la facultad INDECOPI de revisar las acreencias con indicios fraudulentos.

ARTÍCULO 10. Aplazamiento de los Procedimientos de Cobranzas Coactivas y Procedimientos de Ventas del Patrimonio Empresarial Agroindustrial Azucarero del Departamento de Lambayeque.

Se dispone el aplazamiento por un periodo de 06 años seguidos, todos los procedimientos de cobranza coactiva y procedimientos de ventas, remates, subastas del patrimonio empresarial de las empresas agroindustriales azucareras de Lambayeque.

ARTÍCULO 11. Tierras de las Empresas Agroindustriales Azucareras de Departamento de Lambayeque

Se dispone, que las tierras agrícolas del sector azucarero y las áreas servidumbres adyacentes pertenecientes a las empresas agroindustriales azucareras, empresas agrícolas



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y corporaciones agrícolas del Departamento de Lambayeque, cuyos títulos de propiedad están registrado, de acuerdo a la normativa en SUNARP (Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos), son intangibles, por tener carácter de originarias.

ARTÍCULO 12. Invalidación de Partidas Registrales de Posesión y Titulación

Se dispone, la invalidación de todas las partidas registrales de posesión y titulación registradas de manera irregular en SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), considerando los procesos de subdivisión de predios, procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio y posesión de tierras de empresas agroindustriales azucareras del Departamento de Lambayeque, desde el año de 1997.

ARTÍCULO 13. Reposición e Intangibilidad de las Tierras

Se dispone intangibilidad de todas las tierras de las empresas agroindustriales azucareras consignadas en la presente ley, que fueron adjudicadas según el proceso de Reforma Agraria de 1969 y las áreas adicionales acumuladas con fecha del 13 de mayo de 1990. Del mismo modo, se dispone la reposición total de las áreas invadidas a las empresas agroindustriales azucareras del Departamento de Lambayeque, por conceptos de deudas falsas.

ARTÍCULO 14. Reconocimiento de los Derechos Laborales y Previsionales de los Trabajadores de las Empresas Agroindustriales Azucareras del Departamento de Lambayeque

Se dispone, el reconocimiento e indemnización en su totalidad de forma instantánea de los derechos laborales, como adeudos, beneficios sociales y previsionales de los trabajadores activos en su condición de acreedores. Los montos considerados en el cronograma de pagos y registrados arbitrariamente por las administradoras en INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual), deben ser actualizadas de acuerdo a leyes correspondientes.

ARTÍCULO 15. Restitución de los Trabajadores de las Empresas Agroindustriales Azucareras del Departamento de Lambayeque

Se dispone, la restitución en su totalidad de todos los trabajadores de las Empresas Agroindustriales Azucareras del Departamento de Lambayeque, que fueron expulsados arbitrariamente por las administraciones del momento, desde el 13 de marzo de 1996, a la fecha. Los trabajadores que cuenten con sentencia judicial firme, son restituidos reconociéndoles sus beneficios laborales de ley.

ARTÍCULO 16. Transparencia de las Deudas

Se dispone a la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita, transparentar todas las deudas de pago de las empresas agroindustriales azucareras del Departamento de Lambayeque, compromisos pendientes con el Estado, trabajadores activos, jubilados y con terceros. Determinación del monto total de descapitalización mediante peritaje por la Empresa Auditora. Salvo evidenciarse conductas fraudulentas y delictivas de parte de las administraciones judiciales se deben tomar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 17. Exceptuar del Artículo 3 de la Ley N° 29299, modificada por Ley N° 29822

Se exceptúa, la aplicación de los alcances del artículo 3 de la Ley N° 29299 modificada por la Ley N° 29822, a los trabajadores activos y jubilados de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, para la verificación y actualización de sus adeudos, beneficios sociales, laborales y previsionales.



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 18. Anulación de los Procedimientos de Capitalización de los Adeudos

Se dispone la anulación de todos los procedimientos de capitalización de los adeudos laborales y beneficios sociales de los trabajadores activos y jubilados de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, que se encuentran en proceso por las administraciones al margen del Decreto Legislativo N° 802 y la Ley N° 28027.

ARTÍCULO 19. Financiamiento de Procesos Productivos para la Reactivación Económica de Emergencia

Se dispone crear por excepcionalidad un **Programa de Reactivación Económica Agrario Azucarero**, en Lambayeque, que permita el financiamiento de los procesos y actividades productivas de las empresas azucareras consideradas en la presente ley, que fueron afectadas por prácticas de crimen organizado y por parte de las administraciones judiciales, concursales, fiduciarias y de cualquier índole desde el año 2000 hasta la actualidad.

ARTÍCULO 20. Sinceramiento de Deudas Previsionales a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y su Pago Irrenunciable

Se dispone sincerar el monto de deuda que se mantiene con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), con referencia de los trabajadores activos y jubilados de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque y declarar irrenunciable los montos aportados durante su periodo laboral, activándose sus cuentas para ser cancelados en un plazo de un año con el financiamiento del monto de contingencia de las AFP.

ARTÍCULO 21. Cancelación de Títulos Fraudulentos Emitidos por Instituciones del Estado

Se dispone la cancelación de todos los títulos fraudulentos emitidos por las Instituciones del Estado, vulnerando los títulos de propiedad de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 22. Cancelación de los Procedimientos Fraudulentos de Prescripción Adquisitiva de Dominio y Otros

Se dispone la cancelación de todos los procedimientos fraudulentos de prescripción adquisitiva de dominio y otros similares, de todos los terrenos adjudicados a las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 23. Emergencia Social y Económica de los Trabajadores Activos y Jubilados

Como consecuencia, de la pandemia, la emergencia social y económica que enfrentan todos los trabajadores activos y jubilados azucareros del Departamento de Lambayeque, se dispone otorgar un bono económico mensual, el monto lo determina la **Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita**.

ARTÍCULO 24. Determinación del Monto de Financiamiento para las Empresas Azucareras del Departamento de Lambayeque.

Se dispone que el monto de financiamiento mínimo para iniciar con la reactivación económica de emergencia de cada empresa agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque es determinada por la **Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita** de acuerdo a cada caso.



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las empresas azucareras presentan su plan de inversiones ante la **Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita** para su evaluación y aprobación. Las amortizaciones del **Programa de Reactivación Económica del Sector Agrario Azucarero**, se efectúan luego del inicio de la producción de azúcar y productos derivados, en un plazo de 06 años, más 02 años de gracias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Regulación

Tras la publicación de la presente ley, quedan suspendidas todas las administraciones, concursales, fiduciarias y de toda índole. Los procesos documentarios serán con la participación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), como acreedor de la deuda mayoritaria.

La investigación de los casos fraudulentos de las empresas azucareras agrarias del Departamento de Lambayeque, quedan a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Lima, setiembre del 2024.




SEGUNDO
MONTALVO C.

Isaac Mita
Almonaca

FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Milagros Rivas



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. ANTECEDENTES

El 24 de junio de 1969, se emitió la Ley de Reforma Agraria D.L. 17716, que estableció la expropiación de los doce complejos agroindustriales azucareros del Perú por parte del Estado. La Reforma Agraria significó un proceso completo y un instrumento para transformar la estructura agraria del país. Su objetivo fue de sustituir los regímenes de latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que contribuya al desarrollo social y económico de la Nación. Se pretendió lograr mediante la creación de un ordenamiento agrario garantizar la justicia social en el campo y aumente la producción y productividad del sector agropecuario.¹

Después de la expropiación, se establecen doce Cooperativas Agrarias de Producción (CAPS), y posteriormente se valoran los complejos agroindustriales y los activos, incluyendo tierras, instalaciones, construcciones y otros bienes agrícolas. De manera similar, los pasivos que se componían de deudas con los empleados por obligaciones por tiempo de servicios, los saldos se convirtieron en el precio que el Estado abonaba a cada hacendado mediante bonos agrarios.

Durante ese tiempo, las Cooperativas Agrarias de Producción no tenían la capacidad de hipotecar sus tierras, y los precios de los azúcares y otros productos estaban bajo el control del Estado. Como resultado, las empresas se vieron obligadas a ofrecer subvenciones al pueblo al establecerse precios bajos y no poder exportar su producción. Antes de esto, las empresas tenían que cubrir el mercado interno y las exportaciones y ventas de azúcar al exterior se realizaban por cuotas, lo que limitaba el crecimiento y la capitalización de las empresas.

En síntesis, se pueden distinguir tres etapas en este proceso de reorganización: **la primera** se remonta a las décadas de **1970 a 1980**, cuando surgieron y se desarrollaron las **Cooperativas Agrarias de Producción**; **la segunda** se remonta a toda la **década de los 80**, cuando se implementó el Decreto Legislativo 02 correspondiente a ley de la promoción y desarrollo agrario bajo el segundo gobierno del Presidente Fernando Belaúnde Terry; y **la tercera** se remonta a la década de **1990**, cuando se introdujeron nuevos cambios estructurales, modificándose el aspecto rural. En cada uno de estos momentos se produjo un cambio en la organización de la producción, por otras, "los nuevos por los viejos" (F. Eguren, 1988).²

Durante junio del año 1969, durante el gobierno militar se aprobó la Tercera Ley de Reforma Agraria. Es necesario explicar aquí las circunstancias que rodearon el golpe militar contra el presidente Belaunde, que instaló en el poder al gobierno encabezado por el general Velasco Alvarado. Esta ley fue más radical que las demás leyes anteriores, en el sentido que no sólo las propiedades tradicionales se consideraban expropiables, sino también toda propiedad que excedía las 150 hectáreas de tierra agrícola irrigada o área equivalente, así

¹ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/17716.pdf>

² <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20111211060043/torredoc.pdf>



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como propiedades de menor extensión, de acuerdo a las causales establecidas. De esta manera, cualquier predio privado podía ser afectado. Dicha ley fue respaldada principalmente por decisiones políticas de gobierno y por las fuerzas armadas. La ausencia de instituciones de control político y judicial (En diciembre de dicho año se interviene la Corte Suprema) y la limitada capacidad de participación de partidos políticos, no favoreció el panorama de las tierras.³

1.2. TERCERA REFORMA AGRARIA Y EMPRESAS AZUCARERAS DE LA COSTA DEL PAÍS

Según, la Tercera Reforma Agraria, tuvo un significativo impacto para oponerse a diversos opositores como: los complejos agroindustriales azucareros de la costa peruana, a cuyos dueños se les denominaba los "barones del azúcar", quienes fueron capturados físicamente por el gobierno de turno, con respaldo militar, el día de la promulgación de la ley.

El gobierno mostraba una señal no solo de afectar a los llamados "barones del azúcar", estaba dispuesto afectar a las empresas muy modernas, no solamente del sector agrícola, que, como industrias, tenían un peso significativo en las economías regionales. Diversos hacendados del sector de las empresas modernas aprovecharon una ventana abierta que la ley de reforma agraria les permitía en relación a la parcelación privada de las haciendas en unidades menores de 150 Hectáreas (Ha), causando preocupación y reacción de los trabajadores por existir la posibilidad de quedarse sin sus tierras y los beneficios de la reforma, como consecuencia de la resistencia a la parcelación se modifica la ley.⁴

En 1972, el gobierno también cerró la Sociedad Nacional Agraria (SNA) de acuerdo con una normativa legal, esta representaba a la elite de propietarios de las tierras, tenían una importante influencia en la política hasta antes de la reforma agraria. El cierre de la Sociedad Nacional Agraria (SNA), generó la reacción de los asociados, gran parte de ellos con sus tierras afectadas, sentían el temor de oponerse, por el miedo a incrementar las condiciones de expropiación.⁵

En consecuencia, los agricultores medianos con tierras menores de 150 Hectáreas (Ha), temían perder sus tierras y persuadieron al gobierno para solicitar algún tipo de protección contra las expropiaciones. Esto resultó en la emisión de **certificados de inafectación**, que se entregaron a los propietarios que no tenían causas de afectación establecidas en la ley.⁶

Desde marzo de 1996, el Decreto Legislativo N° 802 y otras normas legales han brindado protección a las empresas azucareras de Lambayeque, con el objetivo de regular diversas medidas para alcanzar el saneamiento económico, financiero y social.

Los objetivos del Decreto Legislativo 802 y las normas promulgadas posteriores, no cumplieron los objetivos plasmados, por lo que se requiere tomar Medidas de Emergencia para iniciar con los procedimientos de impulsar la economía del sector agrario azucarero del

³ https://cepes.org.pe/wp-content/uploads/2019/03/debate44_03.pdf (L a Reforma Agraria en el Perú -Fernando Eguren)

⁴ https://cepes.org.pe/wp-content/uploads/2019/03/debate44_03.pdf (L a Reforma Agraria en el Perú -Fernando Eguren)

⁵ https://cepes.org.pe/wp-content/uploads/2019/03/debate44_03.pdf (L a Reforma Agraria en el Perú -Fernando Eguren)

⁶ https://cepes.org.pe/wp-content/uploads/2019/03/debate44_03.pdf (L a Reforma Agraria en el Perú -Fernando Eguren)



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Departamento de Lambayeque y retomar su condición de fuentes generadores de riqueza y empleo para más de quince mil familias del sector agrario.

Las consecutivas leyes de protección patrimonial generaron un estado de vulnerabilidad en los trabajadores agrarios azucarero, que limitaron la cobranza de todos los descuentos efectuados a los trabajadores activos y jubilados, quienes sufrieron pérdida de sus fondos económicos de las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP).

Los incumplimientos de sus obligaciones administrativas de parte de los Directivos de estas Empresas azucareras condujeron a la destrucción de la economía y descapitalización de los recursos, el sobreendeudamiento y la paralización productivo y quiebra empresarial. Los directivos de estas empresas agrarias azucareras, no cumplieron con sus funciones administrativas, provocando el colapso de la economía, endeudamiento y la paralización de la producción de productos azucareros.

1.3. INDUSTRIALIZACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ

Según, información de Radio Programas del Perú (RPP), ⁷ señala:

Que, cuando llegaron los españoles al Perú, gracias a la visión de Don Diego de Mora, conquistador y primer gobernador de Trujillo, trajo la caña de azúcar de México y sembró en su hacienda de Chicama. En 1549 funcionaban en el Perú cuatro trapiches que molían y producían caña de azúcar.⁸ Se dio el inicio de una actividad que persiste desde entonces en la actividad económica agrícola del Perú especialmente en los valles costeros de los departamentos de Lambayeque, la Libertad y Ancash.⁹

En los años 1950 y 1960, el Perú era uno de los principales productores de azúcar del mundo, pero en las décadas de 1970 y 1980, su producción disminuyó significativamente debido a la reforma agraria y el terrorismo, lo que nos obligó a convertirnos en importadores de azúcar.¹⁰

En todo el mundo, se producen 194 millones de toneladas de azúcar y se consumen 144 millones de toneladas. Los precios globales están disminuyendo debido al exceso de oferta y varios países están implementando diversos mecanismos para salvaguardar su industria.¹¹ La producción del Perú en el 2018 fue en promedio de 1.21 millones de toneladas de azúcar y se importaron 284 000 toneladas, asimismo, se exportaron sólo 89 000 toneladas.

Actualmente, 160 000 hectáreas cultivadas de caña de azúcar se encuentran en Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima Ancash y Arequipa, lo que representa aproximadamente el 3.6% del PBI agrícola. De acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio de Agricultura, hay alrededor de 492.000 personas que dependen de la industria azucarera de manera directa o indirecta, y los impuestos han generado más de 2 000 millones de dólares

⁷<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

⁸<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

⁹<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

¹⁰<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

¹¹<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rnn>



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

en los últimos años. Además, esta actividad es inclusiva, ya que 10 000 pequeños agricultores controlan 50 000 hectáreas.¹²

No obstante, la situación actual de sobreproducción y bajos precios, así como los programas de subsidios al sector agrario de varios países, amenazan el progreso significativo de la industria azucarera en los últimos 30 años.¹³

El Estado y la Sociedad deben comprender la importancia de tener una industria nacional sólida azucarera, que invierta continuamente, que permita el autoabastecimiento alimentario y que proteja fuentes de empleo formal que fomenten el crecimiento. Es crucial competir con reglas de juego iguales con los productores internacionales en lugar de ser un mercado de excedentes o productos subsidiados. La experiencia histórica ha demostrado que la falta de industria impide el progreso e impacta negativamente en la producción de azúcar y en otras industrias que emplean los subproductos de la caña, como el etanol y el papel.¹⁴

Con respecto al Gobierno de Alberto Fujimori, en los años 1990, se permitió el ingreso de capitales privados, generando una reforma del sector azucarero. En 1996 se aprueban dispositivos legales D.L. 802, Ley de Saneamiento Económico-Financiero de las Empresas Azucareras (13-03-1996). Mediante el D.S. 031-96-PCM del (14-07-96), se instaura la Comisión Multisectorial para el saneamiento de las empresas azucareras.¹⁵

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Las Agroindustrias Azucareros del Departamento de Lambayeque, durante el desarrollo de los años han sido sometidas a diferentes reformas legales, en la actualidad atraviesan por una crisis social, económica, técnica y política, como consecuencia de conflictos dirigenciales, insolvencia económica, mala gestión administrativa, malas gestiones de las administraciones judiciales, actos de corrupción en la justicia, aplicación inadecuado del modelo empresarial, mal manejo del cultivo, contratos de fideicomisos y documentos financieros fraudulentos, entre otros. azucareras.¹⁶

La creación de cuentas ficticias con apoyo político y judicial, han venido generando supuestos acreedores con la finalidad de administrar las empresas azucareras e incrementar las deudas de los empleados, perjudicando a los trabajadores activos, jubilados y al Estado. Los juzgados pertenecientes a otras jurisdicciones de otros departamentos se prestan para designar administraciones judiciales, generando que los terceros inicien procesos contra las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque.

Los acontecimientos mencionados son delicados, ya que han provocado que los trabajadores activos y jubilados de las empresas agrarias de la industria del sector azucarero del Departamento de Lambayeque no perciban sus pagos de sus derechos laborales. De

¹²<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

¹³<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

¹⁴<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

¹⁵<https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330?ref=rpp>

¹⁶<https://www.google.com/search?q=problematica+de+las+azucareras+de+lambayeque>



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

igual manera, hay más de 300 trabajadores despedidos y las empresas que no han cumplido con sus compromisos ante la ONP, ESSalud, AFP y otras instituciones.¹⁷

Esta situación ha generado un panorama preocupante de conflictos sociales, generándose violencia, poniendo en riesgo la salud y la vida de los trabajadores activos, jubilados y los habitantes de los distritos azucareros del Departamento de Lambayeque.¹⁸ El problema supera el ámbito empresarial y privado, se ha acentuado en el desempleo, la pobreza, la inseguridad, el caos, la criminalidad entre otros, convirtiendo en un problema de interés público, donde el Estado debe tomar las acciones correspondientes.¹⁹

Como consecuencia, de la grave situación que atraviesan las empresas agrarias azucareras de **Pomalca, Tumán, Pucalá, Cayaltí, Úcupe y Rafán** del Departamento de Lambayeque, ha generado un clima de conflictos sociales, poniendo en riesgo la vida de los trabajadores.²⁰

En 1996, se emite la Ley de Saneamiento Económico Financiero de las Empresas Agrarias Azucareras, donde se dispuso el cambio de las Cooperativas Agrarias en Sociedades Anónimas, posteriormente en el año 2023, se emite la Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera, otorgando beneficios para poder lograr su reactivación, por el contrario estas normas perjudicaron a los trabajadores de las empresa agrarias azucareras de **Pomalca, Tumán, Pucalá, Cayaltí, Úcupe y Rafán** del Departamento de Lambayeque.²¹

Del mismo modo, la grave crisis de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, ha generado un panorama económico financiero desolador, descapitalización, endeudamiento, deudas al Estado, conflictos, enfrentamientos y muertes de trabajadores, sindicalistas, pobladores entre otros.

Para hacer frente a la problemática mencionada se presenta la iniciativa legislativa con el objeto de establecer medidas de emergencia para impulsar la economía del sector agrario azucarero del Departamento de Lambayeque, con la finalidad de instaurar las actividades productivas de las empresas agroindustriales azucareras, que enfrentan una crisis social, económica, técnica y política, como consecuencia de conflictos dirigenciales, insolvencia económica, mala gestión administrativa, malas gestiones de las administraciones judiciales, actos de corrupción en la justicia, fracaso en el modelo empresarial, inadecuado manejo del cultivo, contratos de fideicomisos y documentos financieros fraudulentos, entre otros. Estas medidas van a permitir garantizar el desarrollo social, la prosperidad y empleo sostenible de los pobladores, personal activo y trabajadores jubilados accionistas del sector.

1.5. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 17716, Ley de la Reforma Agraria (24-06-69).
- ✓ Decreto Legislativo N° 802 Ley de Saneamiento Económico y Financiero de las Empresa Agrarias Azucareras (13-06-1996).
- ✓ Ley N° 28027 Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera (17-08-03).
- ✓ Ley N° 27809 Ley General del Sistema Concursal (08-08-02)

¹⁷<https://diariocorreio.pe/edicion/lambayeque/pcm-crea-grupo-de-trabajo-para-solucionar-problemas-en-azucareras-de-lambayeque-noticia/?ref=dc>

¹⁸<https://diariocorreio.pe/edicion/lambayeque/pcm-crea-grupo-de-trabajo-para-solucionar-problemas-en-azucareras-de-lambayeque-noticia/?ref=dc>

¹⁹<https://diariocorreio.pe/edicion/lambayeque/pcm-crea-grupo-de-trabajo-para-solucionar-problemas-en-azucareras-de-lambayeque-noticia/?ref=dc>

²⁰<https://diariocorreio.pe/edicion/lambayeque/pcm-crea-grupo-de-trabajo-para-solucionar-problemas-en-azucareras-de-lambayeque-noticia/?ref=dc>

²¹<https://diariocorreio.pe/edicion/lambayeque/pcm-crea-grupo-de-trabajo-para-solucionar-problemas-en-azucareras-de-lambayeque-noticia/?ref=dc>



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Decreto Legislativo N° 1511, que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (03-08-20).
- ✓ Ley N° 29299 Ley de la Ampliación de la Protección y Transferencia de Participación del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras (17-12-08).
- ✓ Ley N° 29822 Ley que Facilita la Transferencia de las Acciones del Estado a favor de los Trabajadores (28-12-11).
- ✓ Ley N° 27488 Ley que Dispone la Venta de Acciones del Estado en Empresas Agrarias Azucareras No Comprendidas en el Proceso de Privatización del Régimen del Decreto Legislativo N° 802 (24-06-01).
- ✓ Ley N° 27503 Ley Complementaria del Decreto de Urgencia N° 060-2001 de Apoyo a la Industria Azucarera (24-06-01).
- ✓ Ley N° 27546 Ley que Prorroga el Régimen de Protección Patrimonial de las Empresas Azucareras Agrarias (01-11-01).
- ✓ Ley N° 28027 Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera (18-07-01).
- ✓ Ley N° 27742 Ley que Propone Precisar los Alcances de la Ley N° 27488 que Dispone la Venta de Acciones del Estado a Empresas Agrarias Azucareras (30-05-02).
- ✓ Ley N° 27772 Ley que Dispone Normas Complementarias para el Saneamiento Financiero de las Empresas Agrarias Azucareras (03-07-02).
- ✓ Ley N° 27974 Ley que Establece la Prórroga del Plazo de Vigencia de la Ley N° 27772, Ley que Dispone Normas Complementarias para el Saneamiento Financiero de las Empresas Agrarias Azucareras (29-09-03).
- ✓ Ley N° 28207 Ley que Otorga Nuevos Plazos a las Empresas Azucareras Acogidas a la Ley N° 28027 (22-04-04).
- ✓ Ley N° 28288 Ley que otorga nuevos plazos a las empresas azucareras acogidas a la Ley N° 28027 (17-07-04).
- ✓ Ley N° 28448 Ley que Amplía el Plazo del Régimen de Protección Patrimonial (30-11-04).
- ✓ Ley N° 28662 Ley que Prorroga el Plazo para Acogerse al Régimen de Protección Patrimonial que Establece la Ley N° 28027, Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera (30-12-05).
- ✓ Ley N° 28885 Ley que Establece Plazo Improrrogable para Acogerse al Régimen de Protección Patrimonial de la Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera N° 28027 (23-09-06).
- ✓ Ley N° 2929 Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras (17-12-08).
- ✓ Ley N° 29388 Ley que Modifica el Artículo 2 de la Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras (18-07-09).
- ✓ Ley N° 29925 Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de acciones del Estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos (25-10-12).
- ✓ Ley N° 30232 Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio de adquisición preferente de acciones del estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos (05-08-14).
- ✓ Ley N° 31110 Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial (31-12-20).



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN LABORAL

El presente proyecto de ley no vulnera ninguna disposición constitucional ni el marco legal vigente; por el contrario, se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú.

Por el contrario, la presente iniciativa legislativa es de vital importancia porque permite establecer medidas de emergencia para impulsar la economía del sector agroindustrial azucarero de Lambayeque, permitiendo instaurar actividades productivas, ya que en la actualidad las empresas del sector azucarero enfrentan una crisis social, económica, técnica y política como consecuencia de enfrentamientos dirigenciales, insolvencia económica, mala gestión administrativa, malas gestiones de las administraciones judiciales, actos de corrupción en la justicia, aplicación inadecuado del modelo empresarial, mal manejo del cultivo, contratos de fideicomisos y documentos financieros fraudulentos, entre otros. Estas medidas van a permitir garantizar el desarrollo social, la prosperidad y empleo sostenible de los pobladores, personal activo y trabajadores jubilados accionistas del sector.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto alguno al Tesoro Público del Estado, su aprobación permite establecer medidas de emergencia para impulsar la reactivación económica del sector de las empresas agroindustriales azucareras de Lambayeque.

Del mismo modo, la presente iniciativa con la Conformación de la Comisión de Investigación Multisectorial Tripartita, permite garantizar los derechos laborales para los trabajadores activos, jubilados y accionistas de las empresas del sector agroindustrial de Lambayeque, evitando los conflictos sociales en la región. También, la presente iniciativa permite la protección, recuperación e intangibilidad del patrimonio de las empresas agrarias azucareras del Departamento de Lambayeque, regidas por el D.L. 802 y administradas con administraciones judiciales impuestas.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente normativa legislativa tiene vinculación con las Políticas de Estado del **Acuerdo Nacional siguientes:**

- ✓ **Política N° 08 Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú**, aprobada el 22 de julio 2002, el cual comprende lo siguiente:

Según, la Política de Estado desarrolla una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.²²

- ✓ **Política N° 17 Afirmación de la Economía Social de Mercado**, aprobada el 22 de julio 2002, el cual comprende lo siguiente:

²²<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo, a la Política de Estado, se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.²³

✓ **Política N° 18 Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica**, aprobada el 22 de julio 2002, el cual comprende lo siguiente:

Según, la Política de Estado se compromete a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.²⁴

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

De acuerdo con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, con que se aprueba la **Agenda Legislativa 2023-2024** para el período anual de sesiones 2023-2024,²⁵ la presente normativa legislativa se vincula con las políticas económicas, sociales, culturales para contribuir a coadyuvar la pobreza y permitir el desarrollo sostenible del País. Se regula de acuerdo al **Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado:08. Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.Tema:27. Regulación Referida a la Descentralización y Funciones en los Distintos Niveles de Gobierno. Objetivo III: Competitividad en el País. Política de Estado:17. Afirmación de la Economía Social de Mercado. Política de Estado:18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.Tema:80. Medidas para Promover la Productividad, Competitividad y el Desarrollo Económico.**

²³<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

²⁴<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

²⁵<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>